Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

INSERCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980 | Miércoles 31 de diciembre | Número 301

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Cédula de remate y notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Vidal y don Jesús Pérez Juárez y don José Carrera Ortega, vecino que fue de Melgar, cuyo paradero se desconoce se cita de remate por medio de la presente a citado don José Carrera Ortega, para que en plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma y oponiéndose a la ejecución por medio de Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber, que con esta fecha y sin previo requerimiento de pago, le han sido embargadas unas veinte hectáreas de secano y regadío en Melgar de Fernamental, un edificio en la calle General Mola, de Melgar, con tres viviendas y cochera y veinte hectáreas de terreno en Villaprovado.

Burgos, dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

7166.—1.175,00

Juzgado de Primera Instancia número uno

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, dictada en autos de mayor cuantía núm. 394/1980, seguidos a instancia de "Manufacturas Metálicas Ubierna, S. L.", representada por el Procurador señor Aparicio Alvarez, contra Textherm, S. A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Alberto Alcócer, 46-4.º, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a referida sociedad demandada, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días, siguientes a la publicación de esta cédula, comparezca en los autos, personándose en legal forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a dicha demandada Textherm, S. A., por ignorarse su actual domicilio. expido y firmo la presente en Burgos, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

7163.—975,00

Juzgado de Distrito número uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.351 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos. a 13 de noviembre de 1980. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 1.351 de 1980, por denuncia de José Soto Pérez, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado el mismo, en representación de Soto y Alonso, con domicilio en Burgos, calle Andrés Martínez Zatorre, número 17; Tomás Escudero Pérez, de 37 años de edad, casado, conductor, hijo de Eliseo y de Juana, natural de Olmillos de Roa y domiciliado en Burgos, calle Vitoria, núm. 172-6.º E, contra Basilio Fernández García, con domicilio en Argentina, calle Mendoza, núm. 1.250, Rosario de Santa Fe, R. C. S. ITAL, Renta-Car, con domicilio en Madrid, calle Alcántara, núm. 59, representante legal Micieces González, natural de Madrid y nacido en 23 de octubre de 1905, hijo de Juan y de Julia, apoderado, casado y con domicilio en Madrid, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Basilio Fernández García, como autor responsable de una falta simple con resultado de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de ocho días en caso de impago de dicha multa, pago de las costas judiciales causadas, y que indemnice al perjudicado Automóviles Soto y Alonso, S. L., en la cantidad de dieciséis mil seiscientas veinticuatro pesetas, siendo responsable civil subsidiario de dicho pago ITAL, Renta-Car. Así por esta mi senten-

cia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado (ilegible).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al denunciado Basilio Fernández García y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 17 de noviembre de 1980. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

REINOSA

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas número 210/1980, seguido en este Juzgado, contra Francisco Martínez Pérez, sobre daños en accidente de tráfico, a Abundio Blanco Blanco, ha señalado para la celebración del correspondien juicio el día 8 de enero próximo, 1981, a las doce cuarenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandando convocar al Sr. Fiscal y citar a las partes, con la advertencia a éstas que deberán concurrir provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al perjudicado Abundio Blanco Blanco, de 40 años de edad, casado, feriante y con domicilio en Miranda de Ebro (Burgos), calle San Roque Alto, 18, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Reinosa, a 4 de diciembre de 1980. El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal.

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza vacante de Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, más las que puedan producirse hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, mediante concurso-oposición entre aquellos funcionarios que en la fecha de publicación de la presente convocatoria ostente la categoría de Cabos de referido Cuerpo.

Este concurso-oposición estará regulado por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las presentes bases.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento con la categoría de Cabo del mismo.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Carecer de nota desfavorable en el expediente personal, por sanción impuesta en virtud de expediente disciplinario por faltas administrativas graves.

Tercera. — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los concursantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, así como alegar los méritos que posean adjuntando la documentación acreditativa de los mismos, a excepción de la que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará sin más trámites su instancia.

Los derechos para tomar parte en el concurso-oposición, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los concursantes al presentar la instancia, mediante ingreso directo en la Depositaría de Fondos Municipal, o bien mediante giro postal, en cuyo caso deberá hacerse constar en la instancia.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.* Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada:

Quinta. — *Méritos.* Para la valoración de los méritos de los concursantes se tendrán en cuenta las normas siguientes:

a) La antigüedad en el Cuerpo como Guardia de la Policía Municipal se computará con 0,12 puntos por cada año de servicios prestados día a día, equivalente a 0,01 puntos por mes entero.

b) Haber aprobado curso o cursos de perfeccionamiento o ampliación en el Instituto de Estudios de Administración Local, 0,30 puntos.

c) La antigüedad como Cabo efectivo del Cuerpo de la Policía Municipal, 0,24 puntos por cada año, equivalente a 0,02 puntos por cada mes completo.

d) Por el título de Bachiller o Graduado en Institutos Laborales, 0,25 puntos.

e) Por el título de Graduado Escolar, 0,15 puntos.

f) Cualquier otro acreditativo de mayor formación e idoneidad para el desempeño del cargo. El Tribunal apreciará conjuntamente, según su prudente criterio, estos méritos sin que la calificación global de los mismos pueda rebasar un máximo de 0,30 puntos para cada concursante.

Los deméritos causarán una reducción de 0,20 puntos por cada nota desfavorable.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.* Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán dos:

Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal de entre los del anexo 2 del programa, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición.

Segundo ejercicio. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los del anexo 1 del programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la exposición de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el concursante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Séptima. — *Puntuaciones.* Las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal serán de 0 a 10 puntos para cada uno de los ejercicios de que consta el examen, obteniéndose la media aritmética de ambas para determinar la de cada uno de los aspirantes.

Octava. — *Orden de clasificación.* El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones que representen los méritos específicos con la media aritmética resultante de los ejercicios de la oposición. Este orden constará en una lista que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Novena. — *Tribunal calificador.* El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: El Secretario de la Corporación; el Jefe de la Policía Municipal; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico; Secretario: el Jefe de la Sección de Personal de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los concursantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, y deberá adoptar sus decisiones por mayoría de los presentes.

Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda que pueda surgir durante la celebración del concurso-oposición y, en particular, para dictar las normas que puedan conducir a la resolución del mismo.

Décima. — *Relación de aprobados.* Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento en favor de aquél que reuniendo las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, haya obtenido la mejor puntuación.

Dicha propuesta, una vez aceptada por la Presidencia de la Corporación, se notificará al interesado, quien deberá presentar en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el mismo día de su recepción, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados b) y c) de la base segunda de la convocatoria, mediante el correspondiente certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad y la oportuna declaración jurada, respectivamente.

Presentados por el concursante propuesto, dentro del plazo hábil, los documentos referidos anteriormente, se adoptará acuerdo de nombramiento en su favor de Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Si el concursante propuesto no presentare la documentación dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, perderá los derechos derivados de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de aquél aspirante que le siga en puntuación si el órgano calificador estima que reúne las condiciones suficientes de capacidad y aptitud para el desempeño del cargo.

Una vez acordado el nombramiento por la Presidencia de la Corporación, el aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que reciba la notificación de nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Burgos, 24 de noviembre de 1980. El Alcalde, José María Peña San Martín.

* * *

ANEXO I

Programa

Programa que ha de regir en el concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal:

Tema 1. — Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. La Policía de circulación. Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

Tema 2. — El código de la circulación: Concepto. Naturaleza y fines. Definiciones.

Tema 3. — Normas generales de circulación: Disposiciones generales. Sentido de circulación. Parada, puesta en marcha atrás. Preferencia de paso.

Tema 4. — Normas generales de circulación: Vías en reparación. Parada. Estacionamiento. Carga y descarga.

Tema 5. — Circulación urbana: Normas generales de circulación. Detención y estacionamiento. Carga y descarga. Señalización.

Tema 6. — Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores: Normas generales de circulación. Circulación de animales. Vehículos de

tracción animal: Normas referentes a los vehículo y a los conductores.

Tema 7. — Circulación de automóviles: Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros. Circulación de tractores agrícolas

Tema 8. — Alumbrado y señalización óptica de los vehículos: Clasificación, descripción y utilización.

Tema 9. — Permisos de conducción: Concepto y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción.

Tema 10. — Denuncias por infracciones en materia de circulación: la infracción y sus clases. Procedimiento sancionador: Iniciación, desarrollo y terminación. Retirada de los vehículos de la vía pública. Retirada del permiso de conducción.

11. — Señales de circulación: Concepto y características. Clases: Verticales, horizontales y luminosas.

Tema 12. — Accidentes de tráfico: Concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas.

Tema 13. — Tráfico y Policía Municipal: Organización y misiones. Servicios a realizar: Regulación del tráfico, denuncias de infracciones e investigación de accidentes.

ANEXO 2

Tema 1. — Documentos de los vehículos: Permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica y seguro obligatorio. Clases especiales. Placa de matrícula. Documentos de los conductores: Permiso y licencia de conducción.

Tema 2. — Procedimiento sancionador: La infracción de tráfico. El procedimiento sancionador. La denuncia. El escrito de descargo. El recurso de alzada. Infracciones en las vías urbanas. Procedimiento especial para no residentes. Medidas precautorias.

Tema 3. — Técnicas de ordenación y regulación urbana: Técnica de tráfico: Ordenación y regulación. Velocidad: Concepto y clases. Medición de la velocidad: Métodos. Densidad: Definición. Distancia e intervalo. Relación entre velocidad, intensidad y densidad. Capacidad: Definición. Niveles de servicio. Indice de congestión. Medidas para aumentar la capacidad.

Tema 4. — Medidas de ordenación del tráfico. Sentidos únicos: Ventajas e inconvenientes y condiciones para implantarlos. Giros a la izquierda: Inconvenientes y maneras de suprimirlos. Transporte público: El carril sólo Bús. Estacionamiento: Modo de estacionar. Demanda de estacionamiento. Inventario de plazas. Prohibición de estacionar. Circulación de peatones. Aceras: Pasos de peatones. Islas de peatones. Investigación de la intensidad peatonal. Elementos de ordenación. De la circulación de vehículos. De la circulación de peatones. Del estacionamiento.

Tema 5. — Medidas de regulación del tráfico. Intersecciones: Preferencia de paso. Regulación por agente. Semáforos: Ventajas e inconvenientes. Tipos de semáforos. Criterios para su instalación. Ciclo: Determinación. Fases de giro. Coordinación de semáforos. Sistema: Simultáneo continuo. Simultáneo alternativo y progresivo. Desfasaje entre ciclos. Estacionamiento. Zona Azul. Parquímetros. Carga y descarga.

Tema 6. — Investigación de accidentes: Accidentes de Tráfico: Concepto, clases y causas. Regulación en el Código. Investigación de accidentes. Concepto y métodos. Desarrollo de la investigación. Reconstrucción. Informes. Actuación de la Policía Municipal: Práctica de diligencias. El atestado. El informe técnico: Contenido y forma. Croquis: Escalas. Ejes y puntos de referencia. Croquis del cuestionario estadístico. Velocidad: Métodos de investigación. Prevención de accidentes. Puntos negros: Detención y eliminación.

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Instruido expediente sobre habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Monterrubio de la Demanda, a 19 de diciembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Por doña Concepción Rojo Ocina, se ha solicitado licencia para instalar un local, dedicado a la fabricación de bizcochos y especialidades de repostería, en el Camino del Molino o Carrera, s/n.

Lo que se hace público a los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Salas de Bureba, a 13 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Aureliano Rojo Ocina.

7180.—625,00

JUNTA VECINAL DE MUNDILLA

La Junta Vecinal de mi presidencia ha adoptado acuerdo en el sentido de proceder a la aprobación del proyecto técnico y presupuesto redactado para llevar a cabo las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, don Agustín Soro Oroz, el cual alcanza la cantidad de 1.692.536,70 pesetas.

Dicho acuerdo, juntamente con el proyecto indicado, se expone al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas se hallen interesados en el mismo y puedan, asimismo, presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho documento.

Transcurrido este plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mundilla, 17 de diciembre de 1980. El Alcalde-Presidente, Germán Basconcillos.

IMPRENTA PROVINCIAL